



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de junio de 2020, al particular 13 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 2.17

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"En cumplimiento de lo establecido en el art. 127.1.a), de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, al objeto de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que apruebe la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS con el fin de acoger las medidas fiscales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 19 de marzo de 2020, y estando prevista su entrada en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz,

Por todo ello SE PROPONE

aprobar el siguiente proyecto de modificación de la

(2.17) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS DISPOSICIÓN ADICIONAL. MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE CUOTAS

1. Los aprovechamientos del dominio público regulados en la presente Ordenanza verán reducidas sus cuotas en el importe correspondiente al período comprendido entre los meses de abril y julio del año 2020, ambos meses inclusive, en los términos dispuestos en los número siguientes.
2. Los aprovechamientos beneficiados por la reducción regulada en la presente Disposición serán exclusivamente aquellos que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que cuenten con solicitud del aprovechamiento, formulada con anterioridad al día 14 de marzo de 2020.
 - Que la solicitud contemple un aprovechamiento que comprenda en todo o en parte el período que abarca desde el mes de abril a julio de 2020, incluidos ambos meses.
 - Que cuente con autorización concedida para el aprovechamiento en cuestión, o, en caso contrario, que se haya procedido efectivamente a la realización del aprovechamiento con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
3. La cuantía en la que se verán reducidas las distintas cuotas se calculará sobre la base del período para el que se hubiese autorizado o estuviese previsto o solicitado el aprovechamiento, comprendido entre los meses de abril a julio de 2020, ambos meses incluidos. De este período habrá que deducir los días en los que estuviese prohibido *absolutamente* el objeto del aprovechamiento, motivado por la declaración de estado de alarma dictada por el Gobierno de la Nación bajo el RD 463/2020, de 14 de marzo, o por la existencia de cualquier otro impedimento incardinable, asimismo, en el artículo 26.3 del Real Decreto

	Código Cifrado de Verificación: FH2YF050D611XS0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	10/06/2020
FH2YF050D611XS0			

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

Una vez deducidos estos días, el importe que será objeto de reducción será el equivalente al aprovechamiento efectivamente liquidado el resto del período reseñado o el que en dicho período no hubiera contado con el impedimento regulado en el párrafo anterior, calculándose en función de las cuantías por día fijados en el siguiente cuadro, que dependerán del tipo de devengo y tarifa que estuviesen previstos en cada caso.

CONCEPTO		TARIFA POR DÍA (€)				
		CATEGORÍA				
		1	2	3	4 - 5 - 6	
A)	Por cada módulo velador:					
	1.-	Por mes natural	0,73	0,62	0,48	0,35
	2.-	Por trimestre natural	0,44	0,33	0,28	0,25
	3.-	Por semestre natural	0,38	0,28	0,24	0,22
	4.-	Al año	0,30	0,28	0,22	0,17
	5.-	Por día (fiestas locales: semana santa, feria, etc.)	4,45	3,69	2,54	1,70
B)	Por cada m2 de aprovechamiento o fracción:					
	1.-	Por mes natural	0,18	0,16	0,12	0,09
	2.-	Por trimestre natural	0,11	0,08	0,07	0,06
	3.-	Por semestre natural	0,09	0,07	0,06	0,05
	4.-	Al año	0,07	0,07	0,06	0,04

4. Calculada la reducción según lo regulado en el párrafo anterior, este importe se deducirá prorrateadamente en cada uno de los devengos que por el mismo hecho imponible se produjesen para el mismo sujeto pasivo desde la entrada en vigor de esta norma hasta diciembre de 2020 inclusive. Si el devengo fuese anual, la deducción se producirá en el momento del devengo (1 de enero de 2021), debiendo prorratearse, igualmente, entre todos los pagos o fracciones del ejercicio que estuviesen previstos en la solicitud.

5. El cuadro de tarifas regulado en la presente Disposición será la base, asimismo, para el cálculo de las devoluciones que hubiera que practicar en aplicación del artículo 26.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor por el tiempo que defina la propia norma reguladora".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Jefe del Departamento Económico Financiero, el informe jurídico de la Técnico de los Servicios Tributarios y el informe de la Viceinterventora Municipal; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: FH2YF050D611XS0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 10/06/2020
 FH2YF050D611XS0		